



CSJ 58/2018/RH1
ESPEJO, JOSE LUIS c/ PODER
EJECUTIVO s/accion procesal
administrativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa ESPEJO, JOSE LUIS c/ PODER EJECUTIVO s/accion procesal administrativa”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 58/2018/RH1
ESPEJO, JOSE LUIS c/ PODER
EJECUTIVO s/accion procesal
administrativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **JOSÉ LUIS ESPEJO**, representado por el **DR. JOSÉ ATILIO LUCERO**.

Tribunal de origen: **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA - SALA SEGUNDA**.